



Municipalidad de Rosario

DECRETO Nº 0349

Rosario, "Cuna de la Bandera", 23 de marzo de 2023.-

VISTO Y CONSIDERANDO,

Que conforme al marco normativo vigente que regula las prácticas de salud mental y adicciones (Ley Nacional Nº 26.657 de Salud Mental (B.O.3/12/2010) y Ley Nacional Nº 26.934 (B.O.29/05/2014) –Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos (Plan IACOP), el cual contempla la complejidad de la temática del consumo problemático y el impacto en la diversidad de realidad es del territorio, se determina la necesidad de contemplar como política pública la construcción de abordajes intersectoriales, interdisciplinarios e intergubernamentales.

Que la Ley Nacional Nº26.657 de Salud Mental (B.O.3/12/2010) tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, y que en su artículo 4º establece que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental.

Que la Ley Nacional Nº26.934 (B.O. 29/05/2014)-Plan Integral para el Abordaje de los Consumos Problemáticos – entiende por consumo problemático aquellos consumos que –mediando o sin mediar sustancia alguna –afectan negativamente, en forma crónica, la salud física o psíquica del sujeto, y/o las relaciones sociales.

Que son objetivos principales del Plan IACOP, a) prevenir los consumos problemáticos desde un abordaje intersectorial mediante la actuación directa del Estado; b) asegurar la asistencia Sanitaria integral gratuita a los sujetos afectados por algún consumo problemático; c) integrar y amparar socialmente a los sujetos de algún consumo problemático.

Que los estudios muestran cómo la edad de inicio en el consumo de drogas legales e ilegales ha descendido, y cómo cada vez más personas se inician en distintas modalidades de consumo de drogas.

Que la Convención de los Derechos del Niño planteó una nueva consideración jurídica y social de la infancia y la adolescencia instaurando el paradigma de la protección integral desde el que se concibe a las niñas, niños y adolescentes como sujetos plenos de derechos, y que esta población se vio afectada por esta problemática de manera creciente en los últimos años.

Que se sancionó la Ley Nacional Nº26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes con el objeto de promover acciones positivas que tiendan al

aseguramiento del goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y los tratados internacionales.

Que la Provincia de Santa Fe adhirió a la Ley Nacional bajo la Ley N° 12.967, a fines de que los distintos niveles de gobierno trabajen en la implementación de políticas y programas tendientes a brindar una protección integral a los niños, niñas y adolescentes. Y que, en este marco, la Municipalidad debe redoblar sus esfuerzos y construir estrategias para abordar esta problemática, desde la prevención hasta la asistencia.

Que la Municipalidad es el área de gobierno más cercana a las y los ciudadanos, y que los consumos problemáticos adquieren las características y particularidades de cada lugar en relación a contextos, patrones de consumo, tipos de sustancias, niveles de consumo y edades. Y que el abordaje desde el punto de vista territorial es un componente esencial para trabajar la temática.

Por ello, en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1°.- Creación de la Agencia Local. Apruébese la creación de la Agencia Local de Prevención y Abordajes de Consumos Problemáticos, que tendrá como objetivo principal la integración de las políticas públicas que, en el marco de las legislaciones vigentes, garantizan o restituyen los derechos de las personas atravesadas por situaciones de consumos problemáticos de sustancias psicoactivas.

ARTICULO 2°.- Áreas. La Agencia Local articulará sus acciones en tres áreas, a saber: 1) área prevención, 2) área abordajes y 3) área observatorio, capacitación e investigación.

ARTICULO 3°.- Objetivos. La Agencia Local tendrá los siguientes objetivos generales:

- Reconocer en el organigrama municipal un sector dedicado al problema de los consumos de sustancias psicoactivas, otorgándole de este modo una jerarquía mayor a la problemática, visibilizando a nivel municipal una toma de posición frente a la misma.
- Constituir un área específica que permita el diseño de políticas públicas basadas en la realidad local y sus particularidades, formuladas a través de un plan que permita atender las demandas tanto en promoción de la salud, como preventivas y/o asistenciales, potenciando los recursos locales y generando las articulaciones necesarias con otras áreas gubernamentales y no gubernamentales.
- Planificar y unificar acciones como respuesta a una lectura dinámica que valore e integre la perspectiva de todos los actores implicados, como las agencias de los distintos niveles del estado, la población destinataria, las organizaciones de la sociedad civil, comunitarias, los referentes territoriales y la universidad.
- Elaborar planes de acción integrales en materia de concientización y prevención de los consumos problemáticos.
- Abordar de manera integral las situaciones específicas de las personas atravesadas por los consumos problemáticos, generando las alianzas estratégicas con todas las áreas del Estado, en sus diferentes niveles, y los sujetos mencionados anteriormente, promoviendo en todos los casos el acceso a la promoción y restitución de derechos.

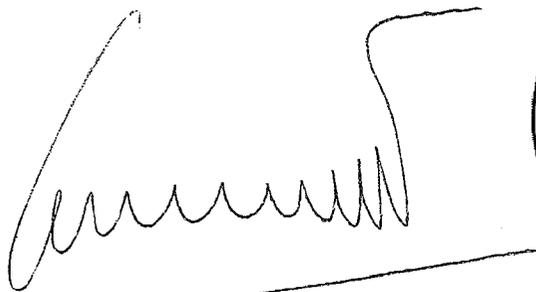
- Ofrecer espacios de capacitación y actualización permanente para los equipos que llevan adelante sus acciones en esta área, con base en la evidencia científica y acorde a los datos ofrecidos por el Observatorio local y la universidad.

ARTICULO 4º.- Funciones. Las funciones de la Agencia Local se concentran en:

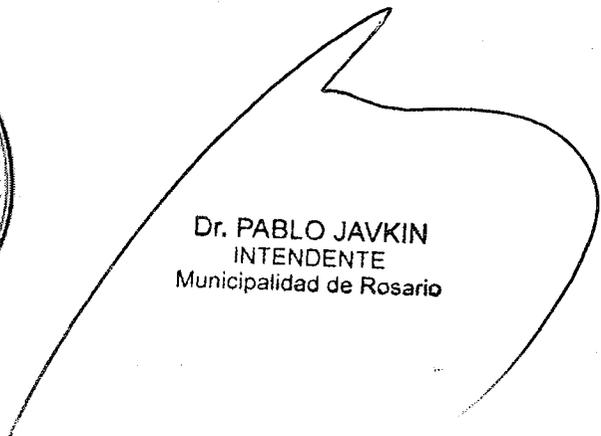
- 1) las acciones de prevención de los consumos de sustancias psicoactivas, entre ello, la generación de un plan comunicacional.
- 2) las atenciones y abordajes integrales de las situaciones particulares y comunitarias, integrando las acciones de los dispositivos municipales que llevan adelante acciones en torno a los consumos problemáticos y las actuaciones de otras áreas implicadas en los distintos niveles del Estado y de las organizaciones de la sociedad civil,
- 3) la puesta en marcha de un Observatorio Local para la construcción y monitoreo de datos que permitan el seguimiento de las políticas públicas en torno a esta problemática, así como la generación de instancias de investigación, capacitación permanente y reflexión sobre la acción, y
- 4) la constitución de un Consejo Consultivo, una mesa de trabajo amplia y horizontal en la que se encuentren representadas tanto las áreas municipales vinculadas directa o indirectamente a la prevención y/o los abordajes específicos y/o inespecíficos de los consumos problemáticos, como las agencias de otros niveles del Estado y las organizaciones de la sociedad civil.

ARTICULO 5º.- Autoridades. La Agencia Local contará con una dirección, que dependerá de la Coordinación de Gabinete de la Municipalidad de Rosario y tres coordinaciones, así como los equipos de trabajo necesarios para cumplir sus funciones y objetivos. Las áreas municipales que participarán de las mesas de trabajo en esta materia serán la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Salud Pública, la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, la Secretaría de Cultura y Educación, la Secretaría de Deportes y Turismo, y la Secretaría de Género y Derechos Humanos.

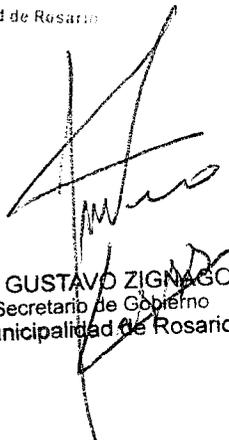
ARTICULO 6º.- DESE a la Dirección General de Gobierno, insértese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico y comuníquese.



Dr. NICOLÁS L. GIANELLONI
Secretario de Desarrollo Humano y Hábitat
Municipalidad de Rosario

Dr. PABLO JAVKIN
INTENDENTE
Municipalidad de Rosario



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Lic. DIEGO M. A. GÓMEZ
Secretario de Hacienda
y Economía
Municipalidad de Rosario